



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO MARN No. 19/2014

**“SERVICIO DE TRANSPORTE POR MEDIO DE TAXIS PARA EL MARN,
EJERCICIO FISCAL 2014”**

NOSOTROS: LINA DOLORES POHL ALFARO, salvadoreña, de cincuenta años de edad, Licenciada en Sociología, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos nueve cero seis uno cero dos guión tres, expedido en el municipio y departamento de San Salvador; actuando en nombre y representación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en calidad de Viceministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según consta en: a) Acuerdo Presidencial número uno, de fecha uno de junio del año dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo trescientos ochenta y tres, de fecha lunes uno de junio del año dos mil nueve, por medio del cual, el señor Carlos Mauricio Funes Cartagena, en su carácter de Presidente Constitucional de la República, me nombra como Viceministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del día uno de junio de dos mil nueve; y b) Acuerdo número ciento ocho, de fecha tres de septiembre de dos mil trece, por medio del cual se acuerda designar a la suscrita a partir del nueve de septiembre de dos mil trece, para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión, por montos superiores a Cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$4,482.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación, de esta Cartera de Estado, y de cualquier fuente de financiamiento, así como también autorizar y firmar prorrogas o modificaciones de las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión correspondientes; y quién en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), está facultada para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominaré Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se abrevia “El MARN”, o “El Contratante”; y por la otra parte **ADAN ERNESTO LÓPEZ RODRÍGUEZ**, salvadoreño, de cuarenta y cuatro años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número cero cero cero sesenta y cinco mil treinta y siete guión seis, expedido en San Salvador, departamento de San Salvador; y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión doscientos sesenta y un mil doscientos sesenta y nueve guión cero cero seis guión cuatro, actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de **TAXIS EMANUEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TAXIS EMANUEL, S.A DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión cien mil

*MODIFICADO
P. 1529 2014*

REQ. 683-2013



novecientos siete guión ciento cuatro guión cinco, personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, TAXIS EMANUEL, S.A DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día diez de septiembre de dos mil siete, ante los oficios del Notario Gerbert Marcelo Marquelli Canales, de la que consta que la Sociedad se denomina como se ha dicho; que tiene su domicilio en la ciudad de San Salvador, pudiendo establecer oficinas, agencias, sucursales y dependencias en cualquier lugar del territorio nacional; su plazo es indefinido, teniendo como finalidades, a) el arrendamiento de vehículos comerciales con conductor, incluyendo taxis; b) Servicio de transporte en vehículos de color particular; y c) Servicio de transporte en microbuses y pick up; que la Administración y Representación Legal de la Sociedad está a cargo de un Administrador Único Propietario y su Respectivo suplente, quienes durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos; que la Representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad, y el uso de la firma social corresponden al Director Único o al Presidente de la Junta Directiva, dicho Testimonio fue inscrito en el Registro de Comercio al número veintiocho, del Libro dos mil doscientos sesenta y siete, del Registro de Sociedades, el dos de octubre de dos mil siete; y b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y suplente, según consta en Certificación extendida por el secretario de la Junta General de Accionistas, señor Adán Ernesto López Rodríguez, el día veintiocho de enero de dos mil nueve, inscrita en el Registro de Comercio al número treinta y seis del Libro dos mil trescientos noventa y uno del Registro de Sociedades, el día veintinueve de enero de dos mil nueve, de la cual consta que según Acta tres de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día veintiséis de enero de dos mil nueve, y consta que en su punto único, se acordó elegir la nueva administración de la Sociedad, en donde resulté electo para ejercer el cargo de Administrador Único Propietario, por un período de cinco años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Comercio, teniendo en consecuencia facultades suficientes para realizar actos como el presente; y quien en lo sucesivo me denominaré “La Contratista”, y en los caracteres dichos. MANIFESTAMOS: Que hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de **“SERVICIO DE TRANSPORTE POR MEDIO DE TAXIS PARA EL MARN, EJERCICIO FISCAL 2014”**, el cual se registrá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el presente documento, contrata el “Servicio de Transporte por medio de Taxis para el MARN, Ejercicio Fiscal 2014”, para el cumplimiento de misiones oficiales para el personal técnico y administrativo; de acuerdo a las responsabilidades que les sean encomendadas por las jefaturas correspondientes. **SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA:** “La Contratista”, se obliga a brindar el “Servicio de Transporte por medio de Taxis para el MARN, Ejercicio Fiscal 2014”, según lo establecido en el numeral 3 de las Especificaciones Técnicas, Oferta presentada y a las condiciones del presente contrato. **TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de prestación del servicio será del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, ambas fecha inclusive. El plazo comprende días y horas hábiles y no hábiles. **CUARTA. MONTO Y FORMA DE PAGO:** El MARN, pagará a “La Contratista”, bajo los términos de este contrato, a través del Fondo



General de la Nación (GOES), hasta el monto de SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,000.00), hasta por un monto mensual aproximado de QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500.00), el cual podrá aumentar o disminuir de conformidad al servicio prestado, cancelándose sesenta (60) días calendario, posteriores al trámite de Quedan, para lo cual deberá presentar la respectiva factura de Consumidor Final, a nombre de “Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales”, a la que anexará dos (2) originales del Acta de Recepción del Servicio, firmadas y selladas por un representante de “La Contratista” y el Administrador de Contrato, la que contendrá como mínimo lo establecido en el artículo 77, del Reglamento de la LACAP. El monto detallado anteriormente, incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). De toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América, se retendrá el uno por ciento (1.00%) en calidad de anticipo al pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en atención a la Resolución número 12301-NEX-2146-2007, provista por la Dirección General de Impuestos Internos, del Ministerio de Hacienda, mediante la cual se designa al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como agente de retención. El Pago será efectuado a la cuenta bancaria a la elección del contratista, la cuál será notificada al MARN, mediante Declaración Jurada, previo a la firma del contrato. El abono a la cuenta será realizado por el Ministerio de Hacienda de acuerdo a la implementación del sistema de Pagos de la Cuenta Única del Tesoro. **QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** “La Contratista”, entregará a favor del MARN, diez (10) días hábiles posteriores a la recepción del contrato debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor de Gobierno de El Salvador – Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el diez por ciento (10%), sobre el valor total del contrato, equivalente a SEISCIENTOS 00 /100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$600.00), la cual podrá ser otorgada mediante fianza, según Formato N° 6, de los Términos de Referencia o mediante Cheque Certificado a favor del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y deberá permanecer vigente ciento cincuenta días calendarios a partir de la orden de inicio. Esta Garantía será devuelta a “La Contratista”, a la fecha de vencimiento de la misma, a satisfacción del MARN. En caso de incumplimiento del contrato, el MARN hará efectiva dicha Garantía, de acuerdo a los siguientes casos: i) Cuando “La Contratista” incumpla alguna de las especificaciones técnicas del servicio requerido; ii) cuando se comprueben deficiencias en la entrega del servicio, y si “La Contratista” no subsanare las deficiencias comprobadas, en el plazo establecido por el Administrador del Contrato; y iii) en cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de “La Contratista”. **SEXTA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del presente contrato, estará a cargo de la señora Belinda Gloria Cárcamo de Segura, Colaborador Administrativo, quien será la responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, en base a lo establecido en el artículo ochenta y dos bis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **SEPTIMA. COMPROMISOS DEL MARN:** Garantizar a “La Contratista”, el pago por el servicio en la forma indicada en la Cláusula Cuarta del presente contrato. El MARN hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación al Fondo de General de la Nación.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en el cumplimiento por parte de “La Contratista”, de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). “La Contratista” expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por el MARN, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición. **NOVENA. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, ampliado o prorrogado en cualquiera de sus Cláusulas, de común acuerdo entre las partes, de conformidad a la LACAP y su Reglamento. En tales casos, el MARN emitirá la correspondiente modificación, la cual surtirá efecto con la firma de ambas partes y formará parte integrante del presente contrato. **DÉCIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este contrato, “caso fortuito y fuerza mayor” significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis, de la LACAP, “La Contratista”, previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del MARN para otorgar tal prórroga, la misma se concederá previa Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda, o disputa en la interpretación del contrato y sus anexos, el texto del contrato prevalecerá. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se sujetará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP. **DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo, de la LACAP, el MARN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. “La Contratista” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el MARN, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular. **DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco, de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el MARN designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a



pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

DÉCIMA CUARTA. CESACIÓN Y EXTINCIÓN. El presente contrato cesará o se extinguirá de conformidad con lo establecido en el Título V, Capítulo IV, de la LACAP.

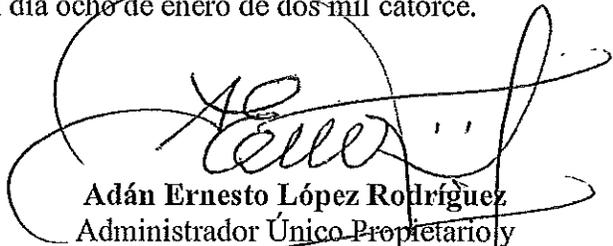
DÉCIMA QUINTA. CESIÓN: Queda expresamente prohibido a "La Contratista", traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS CONTRATUALES: Forman parte integrante de este contrato y se tiene por incorporados al mismo con plena aplicación, en lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes anexos: (a) Términos de Referencia; (b) Oferta Técnica y Económica; (c) Garantía; y (d) otros documentos que emanaren del presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyo efecto señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: MARN, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en Kilómetro cinco y medio, Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN, número dos, (instalaciones ISTA), San Salvador, departamento de San Salvador, teléfono dos uno tres dos nueve seis tres cero; y TAXIS EMANUEL, S.A DE C.V., en cuarenta y una Avenida Norte y Primera Calle Poniente, L-dieciséis, Condominio Maya, Colonia Flor Blanca, San Salvador, teléfono: dos dos seis cero siete siete ocho ocho. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en dos originales, de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, el día ocho de enero de dos mil catorce.




Lina Dolores Pohl Alfaro
Ministerio de Medio Ambiente y
Recursos Naturales
"El Contratante"


Adán Ernesto López Rodríguez
Administrador Único Propietario y
Representante Legal de
TAXIS EMANUEL, S.A DE C.V.
"La Contratista"



Handwritten note: P114522.0016

